



3

000001 110

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 26 de mayo de 2016

MHCD N° 1639

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 207 de la Constitución Nacional, a objeto de someter nuevamente a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 54 y 56 DE LA LEY N° 1626/00 'DE LA FUNCIÓN PÚBLICA'", remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 1337/15 y aprobado con modificaciones por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2016.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

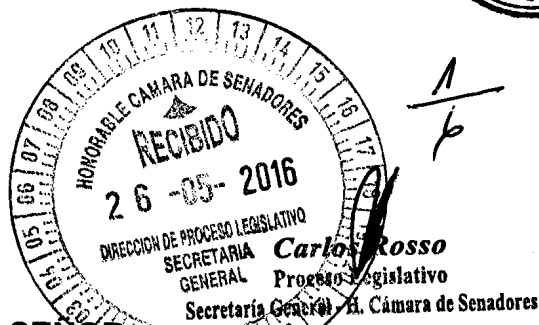
José Domingo Adorno Mazacotte

José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario



Miguel Tadeo Rojas Meza

Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



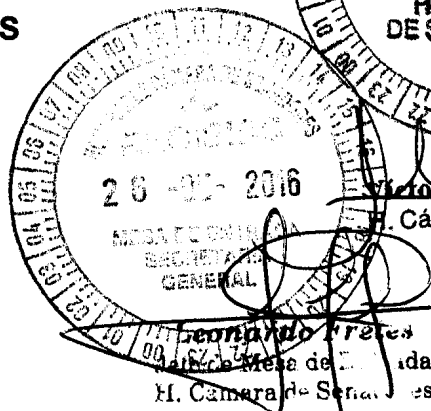
1/6



AL
HONORABLE SEÑOR
MARIO ABDO BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



NCR/S-136154





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°....

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 54 y 56 de la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", cuyos textos quedan redactados como sigue:

"Art. 54.- Podrá concederse permiso especial, sin goce de sueldo, en los siguientes casos:

- a) para prestar servicios en otra repartición, hasta un año; y,
- b) para ejercer funciones en organismos internacionales, hasta cuatro años.


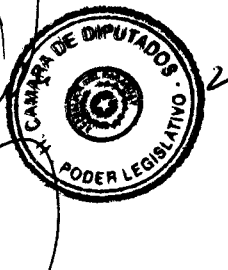
Al término del permiso especial, el funcionario público podrá ocupar la primera vacancia que hubiera en el organismo o entidad respectiva, en la categoría que le corresponda."

"Art. 56.- Asimismo, se concederá permiso especial solo a los servidores públicos de carrera, para usufructuar becas de capacitación o especialización profesional de postgrado en universidades o centros de formación terciaria de nivel equivalente en el exterior, por un plazo de hasta tres años prorrogables hasta un año más, o para realizar varias capacitaciones que en duración total no superen el mismo tiempo.

En ese caso, el permiso concedido se hará con goce de sueldo y no causará vacancia, debiendo el funcionario reintegrarse por un tiempo mínimo equivalente a la duración del permiso usufructuado.

Para ser beneficiario del presente régimen, el funcionario deberá realizar una especialización en materia afín a sus funciones institucionales o al menos en materia afín de los objetivos institucionales. Se deberá contar con un previo dictamen vinculante de la Secretaría de la Función Pública en cuanto a la determinación de la pertinencia de dicha correspondencia.

Cuando el funcionario beneficiado con este permiso especial no cumpliera con la obligación de prestar servicios a la institución por un período de tiempo igual al subsidio, y si la beca hubiese sido solventada por el Estado, el funcionario deberá reembolsar al Estado, el costo total de la beca más los salarios percibidos. Si el origen de la beca es otro, deberá reembolsar el total de los salarios percibidos.



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Será registrado en una base de datos dependiente de la Secretaría de la Función Pública, los casos de servidores públicos que no hayan cumplido con la obligación de prestar servicios en la Institución por un periodo de tiempo igual al subsidio recibido, una vez culminado el periodo especial.

El beneficiario que no terminara el curso de capacitación o especialización profesional de postgrado, deberá reembolsar a la institución el monto total de las erogaciones realizadas a su favor.

El cargo dejado por el funcionario público beneficiario será ocupado por otro en forma provisoria hasta tanto dure la ausencia del becario."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario



Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

000004

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.337.-

Asunción, 02 de diciembre de 2015

Señor presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución Nacional, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 54 y 56 DE LA LEY N° 1.626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"**, presentado por los senadores Enzo Cardozo, Blas Llano y el entonces senador José Abel Guastella, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 26 de noviembre del 2015.

Muy atentamente.


Esperanza Martínez
Secretaria Parlamentaria




Carlos Filizzola
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Hugo Adalberto Velázquez Moreno, presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

S-136154

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	20 2 DIC 2015
Según Acta N°	57
Expediente N°	3 8 2 6 1 C



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 54 y 56 DE LA LEY N° 1.626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1.º Modifícanse los artículos 54 y 56 de la Ley N° 1.626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", cuyos textos quedan redactados como sigue:

"Art. 54. Podrá concederse permiso especial, sin goce de sueldo, en los siguientes casos:

- a. para prestar servicios en otra repartición, hasta un año.
- b. para ejercer funciones en organismos internacionales, hasta cuatro años.

Al término del permiso especial, el funcionario público podrá ocupar la primera vacancia que hubiera en el organismo o entidad respectiva, en la categoría que le corresponda."

"Art. 56. Asimismo, se concederá permiso especial a funcionarios con estabilidad laboral, para usufructuar becas de capacitación o especialización profesional de postgrado en universidades o centros de formación terciaria de nivel equivalente en el exterior, por un plazo de hasta cuatro años prorrogables hasta un año más, o para realizar varias capacitaciones que en duración total no superen el mismo tiempo.

En ese caso, el permiso concedido se hará con goce de sueldo y no causará vacancia, debiendo el funcionario reintegrarse por un tiempo mínimo equivalente a la duración del permiso usufructuado.

Para ser beneficiario del presente régimen, el funcionario deberá realizar una especialización en materia afín a sus funciones institucionales o al menos en materia afín de los objetivos institucionales.

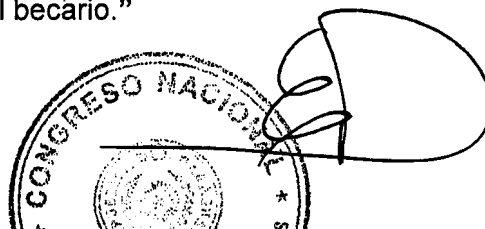
Cuando el funcionario beneficiado con este permiso especial no cumpliera con la obligación de prestar servicios a la institución por un período de tiempo igual al subsidio, y si la beca hubiese sido solventada por el Estado, el funcionario deberá reembolsar al Estado, el costo total de la beca más los salarios percibidos. Si el origen de la beca es otro, deberá reembolsar el total de los salarios percibidos.

El beneficiario que no terminara el curso de capacitación o especialización profesional de postgrado, deberá reembolsar a la institución el monto total de las erogaciones realizadas a su favor.

El cargo dejado por el funcionario público beneficiario será ocupado por otro en forma provisoria hasta tanto dure la ausencia del becario."

[Handwritten signature]

5





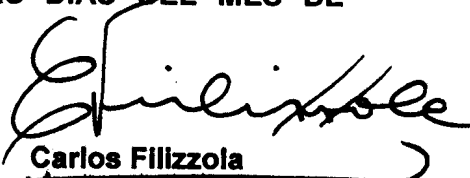
CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


Esperanza Martínez
Secretaria Parlamentaria




Carlos Filizzola
vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

f
b